

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 257-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor José Pío Santana Herrera, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 400.00 Mts²., dentro de la parcela No. 1-B-Ref-, del D.C. No. 6, sector Hainamosa, D.N. G. O. No. 10839 del 6 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 257-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 25 de junio de 1998, entre el Estado dominicano y el señor **JOSE PIO SANTANA HERRERA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de junio de 1998, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte, y de la otra parte, el señor **JOSE PIO SANTANA HERRERA**, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 400.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1-B-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa, valorada en la suma de RD\$48,000.00, que copiado a la letra dice así.

ENTRE:

CONTRATO No.1985

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.22-98, de fecha 16 de febrero de 1998, expedido

por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **JOSE PIO SANTANA HERRERA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado-periodista, domiciliado y residente en la calle 27 Oeste esquina Palacio de los Deportes, edificio B apartamento 101, residencial Las Praderas II, Santo Domingo, se ha convenido y pactado lo siguiente:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **JOSE PIO SANTANA HERRERA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 400.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1-B-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, suma de RD\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100), a razón de RD\$120.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, mediante cheque No.0351 del Banco Popular, especificado en el recibo No.18536, de fecha 5 de junio de 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor **JOSE PIO SANTANA HERRERA**, formal recibo de descargo en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No._____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

JOSE PIO SANTANA HERRERA
COMPRADOR

YO, LIC. JUAN MOISES JOSE SCARBOROUGH EUSEBIO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **DR. HENRY GARRIDO y JOSE PIO SANTANA HERRERA,** de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. JUAN MOISES JOSE SCARBOROUGH EUSEBIO
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez
Vicepresidente en Funciones

Angel Dinograte Pérez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 258-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Juanico Doñé Decena, relativo a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 402.98 Mts²., dentro de la parcela No. 1-Pte., manzana No. 1136, D.C. No. 1, sector Cristo Rey, D.N. G. O. No. 10839 del 6 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 258-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.